

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2022-3987** *Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación de cooperación a compensación de la Unidad de Ejecución 1.3, así como los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir en la misma. Expediente URB/1074/2021.*

Decreto del concejal delegado UOA nº 429/2022, de fecha 18 de mayo de 2022, por el que se aprueba definitivamente el cambio de sistema de actuación de cooperación a compensación de la Unidad de Ejecución 1.3, así como los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir en la misma.

Por Decreto del concejal delegado UOA nº 429/2022, de fecha 18 de mayo de 2022, se han aprobado definitivamente el cambio de sistema de actuación de cooperación a compensación y los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir de la Unidad de Ejecución 1.3 de este municipio para su gestión y urbanización, iniciándose así el establecimiento del sistema de compensación; lo que se publica a los efectos prevenidos en los artículos 121.3 y 152.1.c) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, la Resolución estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

(<http://sedeelectronica.castro-urdiales.net>).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Castro Urdiales, 20 de mayo de 2022.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios  
y Accesibilidad y Movilidad,  
Alejandro Fernández Álvarez.

2022/3987